



Universidad de Valladolid
Consejo Social

ACUERDO Nº 19/21

POR EL QUE EL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL APRUEBA LA PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022, POR EFECTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19

El artículo 24.4.f) de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, texto consolidado tras la modificación realizada por la Ley 12/2010, de 28 de octubre, establece entre las competencias del Consejo Social "Aprobar las normas que regulen el progreso y permanencia en la Universidad de los estudiantes, de acuerdo con las características de los respectivos estudios".

Por Resolución de 18 de septiembre de 2013 del Rector de la Universidad de Valladolid, se acuerda la publicación del Acuerdo del Consejo Social, de 21 de marzo de 2013, por el que se aprueban las Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid (BOCYL 1-10-2013) que empezaron a aplicarse en el curso 2014/2015 y están que están actualmente en suspenso (cursos 2019/2020 y 2020/2021).

El Pleno del Consejo Social, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, tras analizar la propuesta de la prórroga de suspensión de las Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid remitida a la Comisión Académica del Consejo Social por el Vicerrectorado de Ordenación Académica el pasado 6 de mayo, y una vez recabado el informe de la misma, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

"Prorrogar la suspensión de la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valladolid durante el curso 2021/2022 por efectos de la pandemia Covid-19".

Se hace la salvedad de que el Acta de la sesión en el que se ha tomado el presente Acuerdo se encuentra pendiente de aprobación, y al amparo de la legislación vigente expido el presente documento, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo Social, en Valladolid a la fecha de la firma electrónica.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo.: Óscar Campillo Madrigal

Fdo.: Enrique Berzal de la Rosa

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

